

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DE LA GUARDADORA CONFORME
SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

REF. : PROCESO DE INTERDICCIÓN DE WILLIAM GILBERTO ORTIZ NIEVES

Fecha: Martes 15 de junio de 2021

Radicación: 11001-31-10-013-1994-04795-00

Hora de inicio: 08:36 A.M.

Hora de terminación: 09:45 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las ocho y treinta y seis minutos de la mañana (08:36 A.M.) del día quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de informe de guarda y de exhibición de cuentas al interior del proceso de interdicción de **WILLIAM GILBERTO ORTIZ NIEVES**, radicado bajo el No. 1994-04795 proveniente del Juzgado Trece (13) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través del correo electrónico del Despacho la invitación a los siguientes correos electrónicos: ruthangelaorz@gmail.com, correspondientes a la señora LIBRADA NIEVES DE ORTIZ y al braromo@hotmail.com, perteneciente al Dr. BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO.

Seguidamente, se dejó constancia que asistió a la audiencia la guardadora principal, señora LIBRADA NIEVES DE ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.391.001 de San Miguel - Putumayo, en compañía su hija RUTH ÁNGELA ORTIZ

NIEVES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.207.839 de Girón - Santander y el Dr. BRAULIO RODRÍGUEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.068.656 de Cartagena - Bolívar, portadora de la T.P. No. 19.198 del C.S. de la J, como apoderada del guardador principal de la persona en condición de discapacidad; además, se dejó constancia que concurrió a la audiencia la contadora que confeccionó el inventario, señora NATALIA ANDREA TAVERA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.191.054 de Cubarral - Meta portadora de la tarjeta profesional No. 235.852-T expedida por la Junta Central de Contadores; se aclaró que la contadora solamente debía intervenir en caso de ser necesario.

Acto seguido, se informó por parte del Despacho a los asistentes el motivo de la audiencia, para lo cual se concedió el uso de la palabra al guardador principal, quien procedió a rendir el informe de la guarda informando que WILLIAM GILBERTO vive con ella, se controla con los medicamentos, se baña solo y le encanta comer; WILLIAM GILBERTO toma Clozapina que le formula la psiquiatra por teleconsulta; la persona en condición de discapacidad toma 4 medicamentos; WILLIAM GILBERTO se hizo presente en la audiencia; afirmó que su hijo estuvo interno varios años en la clínica de la paz; WILLIAM GILBERTO no sabe expresarse y se toma sus remedios tranquilo; informó cómo es un día normal de WILLIAM GILBERTO; refirió que él tiene su cuarto, su televisión y en la terraza puede ver hacia la calle, él se come todo lo que se le dé, él no sabe dónde está; WILLIAM GILBERTO está afiliado al sistema de salud de la Policía; por psiquiatría le formulan los medicamentos cada 2 meses, y le formulan Clozapina; refirió que la persona en condición de discapacidad el año pasado tuvo un episodio de descontrol porque no se le había dado la totalidad de la dosis formulada, pero se volvió a dar la dosis normal y se estabilizó; también fue hospitalizado hace 2 años y medio por problemas respiratorios, donde se canceló el pago de la enfermera de día y noche; WILLIAM GILBERTO, toma medicamentos para la tensión, para controlar la diabetes; por último, refirió que WILLIAM GILBERTO no tiene dentadura.

Para la exposición de la cuenta, la guardadora, por problemas visuales, le cedió el uso de la palabra a la señora RUTH ÁNGELA ORTIZ NIEVES, quien aclaró que las cuentas están divididas en dos partes, la primera parte contiene la rendición de cuentas y la segunda el inventario y avalúo de los bienes; continuó manifestando que las cuentas presentadas corresponden al periodo comprendido desde el mes de febrero de 2005 hasta el mes de mayo de 2021; que se tuvo ingresos por concepto de pensión cancelada por FOPEP y pensión pagada por CASUR, recibiendo el valor de mesadas adicionales en los meses de junio y diciembre; para el periodo de las cuentas se tuvo ingresos netos recibido de \$378.663.326 pesos; los gastos se encuentran divididos en alimentación por valor total de \$156.460.196, servicios públicos, predial a cargo del 60% y el 50% del salario de la empleada, para un total de gastos de \$119.784.851; se aclaró que en el año 2008 se compró el inmueble ubicado en la Carrera 54 #4B-13, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-573852, siendo de propiedad de la persona en condición de discapacidad, en un 60%; se realizaron reparaciones locativas y a cargo de la persona en condición de discapacidad le correspondió el 60%; se relacionaron los bienes y enseres de WILLIAM GILBERTO; que la persona en condición de discapacidad le corresponde el 60% del inmueble ya identificado; aclaró que FOPEP cancela el 50% de la mesada pensional y el otro 50% de la mesada pensional lo cancela CASUR.

Seguidamente, se dejó constancia que la señora guardadora remitió vía correo electrónico el informe contable en 10 folios, junto con 21 anexos, los cuales se dan por incorporados a la presente audiencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana (09:45 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4661d33b-be02-4491-b0be-86da940167e9?vcpubtoken=1a7b1cfe-7096-4ad8-a6da-89e9b2df801e>

O en su defecto:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/4661d33b-be02-4491-b0be-86da940167e9?authToken=9d67b77b-8071-4525-9076-7e6c9506afd0>

La Juez,

Firmado Por:

**OLGA YASMIN CRUZ ROJASJUEZ CIRCUITO JUZGADO 01 FAMILIA
CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23886153aa34c019e4ccb77c06d8306009379186bd656999574defac88fc
3a5**

Documento generado en 15/06/2021 02:17:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>